

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S.A (SAGULPA) POR LA QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE ADOPTADO POR ESTA ENTIDAD Y LAS REGLAS DE SU FUNCIONAMIENTO

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia («PRTR»), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia («MRR»)

El artículo 22 de dicho Reglamento impone a los Estados miembros beneficiarios o prestatarios de los fondos procedentes del MRR la adopción de medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión. Entre dichas medidas, la Orden HFP /1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé en su artículo 6.1 que toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Las medidas establecidas en orden a garantizar el cumplimiento de los proyectos que se financian a través de este mecanismo se están extendiendo igualmente otros fondos públicos con la finalidad puesta en reforzar una cultura de integridad y buenas prácticas en todas las acciones generadas por las entidades ejecutoras o beneficiarias de los mismos.

SAGULPA ejecuta contratos o actuaciones correspondientes a subproyectos de las reformas e inversiones financiadas con fondos del MRR que la Administración a la que se adscribe — el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria — recibe como entidad ejecutora del PRTR y le encarga como medio propio en el ámbito de su objeto social. Además, esta entidad es beneficiaria o perceptora final de las subvenciones convocadas por otras Administraciones Públicas que se sufragan con cargo al MRR y asignataria de otros fondos públicos europeos, estatales, autonómicos o locales para la ejecución de su actividad ordinaria o de encargos y proyectos específicos en los que se exige la implantación de sistemas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por todo ello, esta entidad ha adoptado su **Plan de Medidas Antifraude mediante aprobación del Consejo de Administración, en sesión de fecha 24 de marzo de 2026**, que sigue las instrucciones de contenido de Resolución de 24 de marzo de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas

Antifraude para los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El apartado 7 letra d) del Plan de Medidas Antifraude de SAGULPA contempla la creación de un Comité Antifraude, determinando de forma específica las funciones de gestión y coordinación de las medidas establecidas en el marco de este Plan.

A fin de asegurar su funcionamiento y operatividad, resulta conveniente, por lo tanto, dotar al mismo de los medios materiales y personales para que lleven a cabo el seguimiento, vigilancia, evaluación, ejecución y actualización que se le encomienda para garantizar el uso de los fondos procedentes del MRR conforme a la normativa aplicable.

En la misma sesión, el Consejo de Administración aprueba la composición de los miembros del Comité Antifraude de SAGULPA y sus reglas de funcionamiento.

La **Composición del Comité** recae en las siguientes personas:

Cargo	Nombre y apellidos	Área o Departamento
Presidente	D ^o Cesar García García	Responsable de Movilidad e Innovación
Secretaria	D ^a Naiara Cambil Yepes	Técnico de Contratación
Vocal 1	D ^a Isabel Medina Fernández	Técnico Jurídico y de Contratación
Vocal 2	D ^o Javier Acosta Rivero	Responsable de Departamento Financiero
Vocal 3	D ^a Almudena Suárez Rodríguez	Técnico de Financiación Externa y Proyectos

En caso de vacante, ausencia, enfermedad, y en general cuando concurra causa justificada, los miembros titulares de este órgano podrán ser sustituidos por suplentes de la misma o distinta área o departamento, debiendo dejar constancia expresamente de esta circunstancia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Antifraude podrá requerir la colaboración de cualquier área/departamento, dentro de la organización o fuera de la misma para el cumplimiento de las funciones establecidas en el citado apartado 7 letra d) del Plan de Medidas Antifraude.

La persona titular de la Presidencia podrá, a iniciativa propia o a solicitud de dos o más vocales, invitar a participar en las reuniones del Comité, con voz pero sin voto, a las personas que se consideren oportunas, atendiendo a criterios de conocimiento técnico especializado y competencia funcional en el ámbito de que se trate, en función de las materias específicas que esté previsto debatir según el orden del día.

Reglas de funcionamiento del Comité:

1. El Comité celebrará, al menos, una reunión ordinaria anual, previa convocatoria por la persona que ostenta el cargo de secretario o secretaria del órgano con una antelación previa a 48 horas a la fecha programada para la sesión y acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

En el caso de que existan asuntos que así lo requieran, se podrán desarrollar reuniones extraordinarias, en cuyo caso la convocatoria se podrá efectuar con 24 horas de antelación a la fecha que se hubiere establecido.

Cuando así se considere, se podrán celebrar las reuniones por medios electrónicos (videoconferencias).

2. El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran los titulares o suplentes de la presidencia y secretaría y, al menos, la mitad de sus vocales.
3. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad. En caso de empate, el voto de la presidencia será dirimente.
4. Las deliberaciones y acuerdos adoptados por el Comité se reflejarán en sus correspondientes actas, que serán custodiadas por la secretaria.
5. Las actuaciones realizadas por los miembros del Comité Antifraude no supondrán el percibimiento de gratificaciones extraordinarias, a salvo de aquellos casos en los que sea de aplicación conforme a la normativa laboral imperante, ni gastos adicionales a los previstos en el presupuesto anual con el que cuenta SAGULPA.
6. El funcionamiento y la metodología de trabajo del Comité Antifraude, en lo no expresamente establecido en este documento, se adecuará a los estándares nacionales e internacionales sobre sistemas de prevención del fraude.

La presente Resolución se deberá PUBLICAR en el Portal de Transparencia de SAGULPA, en la Web corporativa de SAGULPA y demás herramientas de comunicación con los que cuente la entidad, para su máxima difusión.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica

José Eduardo Ramírez Hermoso
Presidente de la Sociedad Municipal de Aparcamientos
De las Palmas de Gran Canaria, S.A.
(SAGULPA)